ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSION Y ADICIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17005972025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION - NUTRIR

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número **25.235.356,** en calidad de Directora (E) de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF,** encargada mediante Resolución No. 2156 del 21 de abril de 2026, posesionada mediante Acta No. 177 del 01 de abril de 2026, prorrogada a partir del 1 de mayo de 2026. delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.332.172** en su calidad de representante legal del **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION - NUTRIR,** identificada con NIT. **800.062.338-1** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día **30 de diciembre de 2025**, el ICBF Regional Caldas suscribió Contrato de Aporte **Nro. 17005972025 con** el **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION - NUTRIR,** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE**".**

2. Que el valor inicial del contrato suscrito ascendió a la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ 1.880.364.430),** el cual no ha sido modificado.

3. Que el Contrato de Aporte **Nro. 17005972025**, tiene un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

4. Que la justificación emitida por **el supervisor** del contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

(…) ***ADICIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACIÓN DE CANASTA***

Las Direcciones de Primera Infancia, Financiera y de Planeación y Control de Gestión, remitieron a las Direcciones Regionales Memorando radicado No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026, con asunto: ***ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA – NIVELACIÓN DE CANASTA.****, en el cual se relaciona:*

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSION Y ADICIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17005972025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION - NUTRIR

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE ADICIÓN

(…)

2.3. Es de anotar que, para la adición de los recursos, deberán reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, donde la Regional deberá aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. (…)

Como consecuencia de lo anterior, se requiere adelantar la adición de recursos necesarios para garantizar el equilibrio financiero del contrato de aporte y la no afectación de la atención, garantizando nivelación de canasta del servicio para la vigencia 2026.

Para el presente contrato, se requiere adicionar la suma de ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($251.893.081).*** *correspondiente a nivelación de los valores de referencia especificados en el costeo de cada canasta de los programas de atención a la Primera Infancia y acorde con las orientaciones del memorando antes descrito.*

Mediante correo electrónico expedido por la Sede Nacional de fecha ***22 de abril de 2026*** *contentivo de la validación de la Matriz de adición, se expidió concepto Favorable por parte de la Dirección de Primera Infancia para adelantar la presente modificación contractual.*

Así mismo, el manual de contratación vigente establece:

"En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

Desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte que tiene suscritos la entidad ***COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION - NUTRIR****, los cuales no superan la cuantía de los 5000 SMLMV.*

REINVERSIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACIÓN DE CANASTA

Se resalta que el Memorando con radicado No. 20251600000050003 de asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el precitado memorando radicado 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSION Y ADICIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17005972025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION - NUTRIR

requieran", se considera pertinente y necesario relacionar que para el presente tramite, desde la DPI se autorizó que las inejecuciones presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar y garantizar la nivelación de la canasta para la vigencia 2026, ***para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable*** *para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte, a través de la matriz denominada "Caldas_Matriz_Adición_Nivelacion_V3_24032026", en la que se relacionan las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.*

Como consecuencia de lo anterior, se requiere adelantar la ***reinversión de inejecuciones*** *para garantizar el equilibrio financiero del contrato de aporte y la no afectación de la atención, garantizando nivelación de canasta del servicio para la vigencia 2026.*

Para el presente contrato, es necesario reinvertir la suma de ***TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000).***

Por lo anterior, el presente contrato reporta inejecuciones que permiten la reinversión de recursos, lo cual ***fue aprobado****, en comité técnico operativo por la supervisora del contrato de fecha 23 de abril 2026 y según acta No, 07, como se detalla a continuación:*

Mes	***Talento humano***	***Alimentación***	***Material didáctico de consumo***	***Dotación de aseo***
FEBRERO	*$12.704.753*	*$18.098.194*	*$617.169*	*$579.884*
TOTAL SALDOS NO EJECUTADOS	*$32.000.000*			

La identificación de recursos es procedente, teniendo en cuenta la cláusula de forma de desembolso del contrato de aporte que, establece la obligación de verificar desde la supervisión del contrato de aporte las ejecuciones reales de cupos, generándose de esta manera, la necesidad de identificar los saldos presupuestales a reinvertir.

Para proceder con la presente modificación, la Subdirección de Operaciones de la atención a la Primera Infancia, aprobó la matriz de contratación mediante correo electrónico recibido el 22 de abril de 2026.

Por su parte, el Comité de Contratación de la Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el presente trámite, mediante sesión No. 07 de fecha 24 de abril de 2026. (…)"

5. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.

7. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de prestación de servicio profesionales, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSION Y ADICIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17005972025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION - NUTRIR

CLÁUSULAS:

PRIMERA – ADICIONAR: el valor del Contrato de Aporte **No. 17005972025** en la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($256.930.943),** para garantizar la nivelación de la canasta 2026, valor que se distribuye así:

1. **Aportes para la atención recursos ICBF** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($ 251.893.081).**

2. **Aportes de contrapartida EAS** en la suma de **CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 5.037.862).**

SEGUNDA - REINVERSIÓN: Reinvertir el valor de los recursos no ejecutados por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000)** correspondientes al mes de febrero de 2026, por concepto de **inejecuciones de Talento humano, Alimentación, Material didáctico de consumo y Dotación de aseo,** con el fin de garantizar el equilibrio financiero del contrato de aporte y la no afectación de la atención, garantizando nivelación de canasta del servicio**.**

TERCERA - MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato luego de la presente modificación quedará así:

El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE** ($**2.137.295.373)** incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

1. Aporte en dinero del ICBF por valor de **DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISICENTOS VEINTE PESOS MCTE ($2.095.387.620)**

2. Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($41.907.753)**

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$**	**1.880.364.430,00**
VALOR APORTE ICBF	$	1.843.494.539,00
VALOR CONTRAPARTIDA	$	36.869.891,00
Valor adicion ICBF	$	251.893.081,00
Valor adicion CP	$	5.037.862,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$**	**2.137.295.373,00**
Valor Aporte ICBF	$	2.095.387.620,00
Valor Contrapartida	$	41.907.753,00

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSION Y ADICIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17005972025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION - NUTRIR

Se **FORMA DE PAGO,** a partir del cuarto desembolso, la cual quedara así:

DESEMBOLSO	VALOR ACTUAL	ADICION	VALOR FINAL
4	$614.003.800	$251.893.081	$865.896.881

CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No.7626 de fecha 06/01/2026 y el Registro Presupuestal No. 7626 de fecha 06/01/2026 de acuerdo con el siguiente rubro:

RUBRO	RECURSO	VALOR
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	NACION 10	$251.893.081

QUINTA - GARANTÍAS: **LA EAS** se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de la(s) garantía(s) establecida(s) en la cláusula **DECIMA OCTAVA** del Contrato de Aporte ajustándola al nuevo valor, la cual se deberán presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del **día hábil siguiente** al perfeccionamiento del presente documento en plataforma Secop II, para su aprobación.

SEXTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y del registro presupuestal por parte de la entidad.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.